Resolución Administrativa

Nº 176 -2019 ANA-AAA-JZ-ALAMBP

La Unión, 08 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT Nº 211-2019, organizado por José Antonio Milla Vera, Apoderado Especial de Constructora Miraflores Perú S.A.C, quien solicita permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones, para ejecución de proyecto pecuario, para predio ubicado en el sector Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Gabriel Alfonso Castillo Burneo ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA MBP

Que, con fecha 02 de enero del 2019, el señor José Antonio Milla Vera, Apoderado Especial de Constructora Miraflores Perú S.A.C, solicita permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones, para predio ubicado en el Medio Piura sector Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura;

Que, el permiso solicitado tiene por objeto desarrollar un proyecto pecuario en la crianza de ganado caprino, en predio S/UC de 3.3609 ha., en posesión de la empresa, con agua proveniente de fuente denominada dren pajaritos, de donde se captará y transportará mediante camión cisterna al predio, donde se construirán depósitos para su almacenamiento y bebederos para el ganado;

Que, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante Notificación N° 029-2019 - ANA-AAA-JZ-ALAMBP, notificada el 18 de enero 2019, se formularon observaciones al expediente administrativo, comunicando a la administrada que presente documento original y visado que acredite haber realizado los aforos, la evaluación mensual de la disponibilidad del agua en la fuente, además del documento referente a las obras autorizadas para el uso eventual del recurso, que ha sido presentado por el administrado, José Antonio Milla Vera, Apoderado Especial de Constructora Miraflores Perú S.A.C, habiéndose otorgado un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane dichas observaciones, más una ampliación de plazo de 10 días hábiles, solicitado por el administrado;

Que, con Informe N° 155-2019-ANA-AAA.JZ-V-ALAMBP/AT-JCCHG, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, concluye que el administrado no ha formulado los descargos correspondientes, y al haberse producido la paralización del procedimiento administrativo, recomienda se debe declarar de oficio el abandono del mismo;

Que, teniendo en cuenta que la recurrente ha sido debidamente notificada desde el 18 de enero del 2019, se verifica que no ha cumplido con levantar las observaciones advertidas, habiendo excedido el plazo en demasía, lo que ha producido la paralización del procedimiento administrativo,

hecho que es atribuible al administrado, por lo que se debe proceder con arreglo a Ley y declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 34° y 35° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 40° numeral 40.4°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de oficio, el abandono del procedimiento administrativo, organizado por José Antonio Milla Vera, Apoderado Especial de Constructora Miraflores Perú S.A.C, sobre permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones del dren Pajaritos, para proyecto pecuario, a realizar en predio ubicado en el sector Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia y departamento Piura, iniciado mediante solicitud de fecha 02 de enero del 2019, e ingresado con Código Único de Trámite N° 211-2019; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, la presente resolución a José Antonio Milla Vera, Apoderado Especial de Constructora Miraflores Perú S.A.C, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla - V.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPUBLICA DEL PERU
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MBP

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local De Agua Medio Y Bajo Piura
Ing. Gabriel Alfonso Castillo Burneo
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA